



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, Id. id. atrasado,	3,00 6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Lunes 16 de marzo de 1970

Núm. 32

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 17

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy, para prestar servicios como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, en Castrogeriz (Burgos), Palencia y provincia, don Filomeno García Martín, de 41 años, casado, natural y vecino de Castrogeriz.

Lo que se publica en este periódico Oficial, para general conocimiento.

Palencia 14 de marzo de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

1305

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### Devolución de fianza

Por don Abram de las Heras de la Cal, vecino de Burgos y contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Cardaño de Arriba a la carretera de Cervera,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se for-

mularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Palencia 10 de marzo de 1970.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

1257

### Colegio Provincial de Funcionarios de Administración Local no integrados en Cuerpos Nacionales

La Junta de Gobierno de este Colegio, en sesión del día 20 de febrero último, acordó prestar aprobación a las siguientes

*Bases para la elección de Compromisarios que han de integrar la Asamblea Provincial.*

Primera.—El día 15 de junio de 1970, tendrá lugar la elección de Compromisarios que han de integrar la Asamblea Provincial, como Organos de este Colegio, previsto en el apartado c) del artículo 17 del Reglamento de 7 de enero de 1965, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 26 de dicho mes.

Segunda. — Podrán ser designados Compromisarios los funcionarios de Administración Local, no integrados en Cuerpos Nacionales, que se hallen en servicio activo en cargos de plantilla, con más de cinco años, carezcan de nota desfavorable y se encuentren al corriente en el pago de las cuotas (número 4, artículo 16, en relación con el número 2 del artículo 24).

Tercera.—Cada grupo de funcionarios que integran este Colegio —técnicos, administrativos, policía municipal, servicios especiales y

subalternos— elegirán un Compromisario por cada diez de dichos funcionarios, no computándose las fracciones de diez.

Cuarta.—Cada grupo de funcionarios designará sus Compromisarios por separado, no siendo posible la designación de Compromisarios de un grupo elegidos por funcionarios que no pertenezcan al mismo.

Quinta.—Para un exacto conocimiento del número de Compromisarios de cada grupo, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la antelación mínima de un mes a la celebración de las elecciones, los que comprendan a cada uno de los grupos fijados en la base tercera.

Sexta.—Serán electores todos los colegiados con carácter obligatorio.

Séptima.—El censo de electores será el que se forme con arreglo a las certificaciones que se faciliten a este Colegio de las Corporaciones Locales de la provincia, comprensivas de los funcionarios que se hallen en activo y en propiedad en 28 de febrero del corriente año, y estará a disposición de los colegiados, en la sede del Colegio Provincial, también con la antelación de un mes a la fecha de la celebración de las elecciones.

Octava.—Los que aspiren a ser proclamados candidatos a Compromisarios, lo solicitarán de la Junta de Gobierno, *por correo certificado*, acreditando mediante declaración jurada, reunir las condiciones señaladas en la base segunda, *con anterioridad al 15 de mayo próximo*.

Todas las solicitudes que se reciban, serán examinadas por la Junta de Gobierno, y, compulsadas con las certificaciones recibidas de las Corporaciones Locales, a que se refiere la base séptima, publicará la lista de los candidatos a Compromisarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con quince

días de antelación a la fecha de celebración de las elecciones.

La Junta de Gobierno viene obligada a proclamar candidato a Compromisario, a todo el que lo solicite y por el grupo que le corresponda, y que indicará en su petición, sin más limitaciones que el no reunir las condiciones que se fijan en la citada base segunda.

En el supuesto de que no se formulen peticiones voluntarias suficientes para cubrir los puestos de Compromisarios, la Junta de Gobierno propondrá una candidatura de dos miembros por cada puesto a cubrir.

Novena. — A) La votación tendrá lugar mediante papeleta secreta a cinco colores: el blanco, para el grupo de técnicos; el azul, para el grupo de administrativos; el rojo, para el grupo de la Guardia o Policía Municipal; el verde, para el grupo de servicios especiales y el amarillo, para el grupo de subalternos.

B) La votación se efectuará en la sede del Colegio, calle de Don Sancho, número 1-3.º, de esta Capital, ante la Mesa constituida por cinco miembros, de los cuales, tres, serán los funcionarios de mayor edad, sin distinción de grupo y los dos restantes, serán los más jóvenes, siempre que cuenten con edad superior a 18 años. El Presidente de la Mesa, será elegido entre los cinco miembros en el mismo día de la elección ante el del Colegio y antes de comenzar la votación, levantándose acta de este particular como condición previa para la constitución de aquélla. Como Secretario actuará el que lo es del Colegio, pero sin voto en las decisiones de la Mesa.

Los que han de integrar dicha Mesa, deberán personarse en la sede de la Entidad a las ocho horas del día 15 de junio, fecha de la elección.

C) La votación comenzará a las nueve de la mañana y finalizará a las cinco de la tarde. A esta última hora se cerrarán las puertas del Colegio, no pudiendo permanecer en el mismo más que los electores pendientes de votar en dicho momento.

D) El escrutinio podrá ser presenciado por los electores que se encuentren para votar en el Colegio en el momento de cierre de sus puertas, quedando facultados para formular reclamaciones, que les serán admitidas como si actuaran en calidad de interventores.

E) Del resultado del escrutinio, se levantará acta y se publicará seguidamente en la puerta del Colegio la lista de los Compromisarios elegidos por cada grupo, remitiéndose en el mismo día, sendas copias de dicha acta al Colegio Nacional y a la Dirección General de Administración Local.

F) Quienes no puedan o no quieran comparecer personalmente el día 15 de junio en la sede del Colegio para emitir su voto, deberán hacerlo por correo, mediante papeleta firmada, con el sello de la Corporación a que pertenecen y en sobre cerrado y dirigido al señor Presidente del Colegio, durante los días 1 al 10 de junio.

Dichas papeletas serán entregadas, sin abrir,

a la Mesa electoral, en el primer momento de la votación para su anotación en el registro de electores y posterior escrutinio.

El modelo de papeleta y el número de ejemplares suficientes serán facilitados a los distintos Ayuntamientos de la provincia, mediante recibo de los interesados.

Los funcionarios del Ayuntamiento de la Capital y de la Diputación Provincial, deberán votar necesariamente en forma personal, no siéndoles de aplicación lo dispuesto en los dos primeros párrafos anteriores. Solamente quedan exceptuados los funcionarios de los establecimientos y servicios de la Diputación, no radicantes en la Capital de la provincia, a quienes se les facilitarán también las papeletas para votar por correo, si no desean hacerlo personalmente. E igualmente podrán votar por correo, los funcionarios de la Capital que en dicho día 15 de junio se encuentren ausentes y lo justifiquen mediante declaración jurada que han de unir a la papeleta de votación, de la que deben proveerse con la antelación debida.

Décima. — Los Compromisarios designados tomarán posesión de sus cargos dentro del término de quince días, posteriores a la elección y en la fecha concreta que señale el señor Presidente del Colegio, al objeto de dejar constituida la Asamblea Provincial y entrar en el ejercicio de sus funciones, previstas en el artículo 38 del Reglamento antes citado de 7 de enero de 1965.

Palencia 9 de marzo de 1970.—El Presidente, José García Martínez.

1268

## Tesorería de la Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

### ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 16 de marzo, hasta el 15 de mayo, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las contribuciones: Contribución territorial (rústica y urbana) y demás conceptos contributivos: Licencia fiscal (industrial común, transportes y profesionales), seguridad social agraria, impuesto transitorio sobre determinados viñedos, cuota fija de actividad ganadera independiente y cuota de empresa para Seguros Sociales en la actividad ganadera independiente, correspondientes al primer semestre del año en curso, con arreglo al itinerario que más adelante se cita. Los contribuyentes podrán también satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, en las capitalidades de zona del día 5 al 15 de mayo inclusive, o en cualquier otro día del período voluntario que establece el artículo 79 del Reglamento General de Recaudación, siempre que intenten el pago en fecha posterior a la última señalada para la cobranza en su localidad respectiva y los recibos estén en poder de la oficina recaudatoria sin perjuicio de la obligada expedición del justificante

ajustado a modelo oficial en caso de extravío de los mismos.

Los contribuyentes de las capitalidades de zona, podrán efectuar el pago en la oficina recaudatoria durante todo el período voluntario.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono de los recibos a través de Entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 83 del citado Reglamento General de Recaudación y se advierte que transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos podrán hacerlos efectivos en la capitalidad de la zona respectiva del día 16 al día 31 de mayo inclusive, con el recargo de prórroga del 10 por 100 que establece el artículo 92 del mismo Reglamento. Finalizado este nuevo plazo incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro en la vía de apremio.

*Se advierte, que no se intentará el cobro a domicilio, por lo que respecta a los contribuyentes de la Capital de la provincia.*

Palencia 12 de marzo de 1970.—El Tesorero de Hacienda, José Antonio Martínez Calabote.

### Itinerario de cobranza

#### Zona 1.ª—Palencia—Capital

RECAUDADOR: Don Pascual Catón Catón.  
AUXILIARES: Don José María Hernández Villalán y Félix Álvarez Seneque.

Ampudia ... ..	15 y 16 abril
Autilla del Pino... ..	17
Baños de Cerrato ... ..	6, 7, 8 y 9
Becerril de Campos... ..	1 y 2
Dueñas... ..	10, 11, 13 y 14
Fuentes de Valdepero ... ..	18
Grijota... ..	3
Husillos ... ..	23
Magaz de Pisuerga ... ..	20
Manquillos ... ..	22
Monzón de Campos... ..	21
Palencia ... ..	16 marzo a 15 mayo
Pedraza de Campos... ..	24 abril
Perales.. ..	22
Revilla de Campos ... ..	24
Santa Cecilia del Alcor.. ..	27
Torremormojón ... ..	16
Valoria del Alcor ... ..	15
Villalobón.. ..	25
Villamartín de Campos .. ..	24
Villamuriel de Cerrato ... ..	28 y 29
Villaumbrales.. ..	4

#### Zona 2.ª—Palencia—Pueblos

RECAUDADOR: Carlos García Rivero.  
AUXILIARES: Ausencio Rodríguez y Juan García García.

Abarca... ..	22 abril
Abastas.. ..	4
Añoza ... ..	4
Autillo de Campos ... ..	15

Baquerín de Campos ... ..	13 abril
Belmonte de Campos ... ..	25
Boada de Campos ... ..	9
Boadilla de Rioseco... ..	1 y 2
Capillas ... ..	9
Cardeñosa de Volpejera..	8
Castil de Vela.. ..	25
Castromocho ... ..	13, 14 y 15
Cisneros ... ..	10 y 11
Frechilla ... ..	30 y 31 marzo
Fuentes de Nava.. ..	20 y 21 abril
Guaza de Campos ... ..	1
Mazariegos ... ..	14
Mazuecos ... ..	17
Meneses de Campos.. ..	3
Paredes de Nava.. ..	27, 28, 29 y 30
Pozo de Urama ... ..	18
Pozuelos del Rey.. ..	16
San Román de la Cuba..	7
Villacidaler ... ..	2
Villada... ..	16, 17 y 18
Villalcón ... ..	7
Villalumbroso.. ..	6
Villanueva del Rebollar..	8
Villarramiel ... ..	22, 23 y 24
Villatoquite ... ..	6
Villelga ... ..	16
Villerías de Campos.. ..	3

Zona 3.<sup>a</sup>—Palencia—Pueblos

RECAUDADOR: Alberto Diezhandino de la Cruz.

AUXILIARES: José Antonio Diezhandino Nieto y Roger Diezhandino de la Cruz.

Alba de Cerrato... ..	28 marzo
Amayuelas de Abajo.. ..	3 abril
Amayuelas de Arriba ...	3
Amusco ... ..	10
Antigüedad ... ..	18
Astudillo ... ..	28, 29 y 30
Baltanás ... ..	3, 4 y 5 mayo
Boadilla del Camino.. ..	6 abril
Castrillo de Don Juan... ..	22
Castrillo de Onielo ... ..	20
Cevico de la Torre ... ..	24 y 25
Cevico Navero ... ..	30 marzo
Cobos de Cerrato.. ..	14 abril
Cordovilla la Real ... ..	2
Cubillas de Cerrato... ..	23 marzo
Espinosa de Cerrato.. ..	16 abril
Hérmedes de Cerrato ... ..	2
Herrera de Valdecañas... ..	8
Hontoria de Cerrato.. ..	4
Hornillos de Cerrato.. ..	15
Itero de la Vega... ..	7
Lantadilla... ..	23
Melgar de Yuso... ..	2 mayo
Palacios del Alcor ... ..	28 marzo
Palenzuela.. ..	20 abril
Piña de Campos... ..	10
Población de Cerrato ... ..	13
Quintana del Puente ... ..	8
Reinoso de Cerrato... ..	13
Ribas de Campos.. ..	3
Santoyo.. ..	31 marzo
Soto de Cerrato... ..	13 abril
Tabanera de Cerrato.. ..	11

Támara de Campos... ..	31 marzo
Tariego de Cerrato ... ..	23 abril
Torquemada ... ..	16, 17 y 18
Valbuena de Pisuegra ... ..	3
Valdecañas de Cerrato... ..	15
Valdeolmillos... ..	25 marzo
Valdespina.. ..	28
Valle de Cerrato... ..	30
Vertavillo ... ..	22 abril
Villaconancio... ..	30 marzo
Villahán ... ..	9 abril
Villajimena ... ..	24 marzo
Villalaco ... ..	10 abril
Villemediana... ..	27
Villaviudas.. ..	29
Villodre.. ..	10
Villodrigo... ..	31 marzo

Zona 4.<sup>a</sup>—Carrión

RECAUDADOR: Gustavo M. Postigo Santa-maría.

AUXILIAR: Jesús Felipe Caro.

Abia de las Torres ... ..	9 abril
Arconada ... ..	23 marzo
Bahillo... ..	21
Bustillo del Páramo ... ..	28
Calzada de los Molinos... ..	20
Calzadilla de la Cueva... ..	6 abril
Carrión de los Condes... ..	5 al 15 mayo
Cervatos de la Cueva ... ..	6 abril
Frómista ... ..	14, 15 y 16
Fuente-Andrino ... ..	20
Lagartos ... ..	7
Las Cabañas de Castilla ...	21
Ledigos.. ..	10
Lomas... ..	7
Marcilla de Campos.. ..	20
Moratinos... ..	8
Nogal de las Huertas ... ..	20 marzo
Osornillo ... ..	13 abril
Osorno... ..	1, 2 y 3
Población de Arroyo.. ..	17
Población de Campos ... ..	18
Requena de Campos.. ..	13
Revenge de Campos.. ..	17
Riberos de la Cueva.. ..	18
San Cebrián de Campos.. ..	24 marzo
San Llorente de la Vega ...	4 abril
San Mamés de Campos.. ..	30 marzo
Santillana de Campos ... ..	9 abril
Torre de los Molinos ... ..	30 marzo
Valde-Ucieza ... ..	24
Villadiezma ... ..	8 abril
Villaherreros ... ..	11
Villalcázar de Sirga.. ..	31 marzo
Villamuera de la Cueva.. ..	21 abril
Villarmentero de Campos ...	25 marzo
Villaturde... ..	10 abril
Villoldo ... ..	25 marzo
Villovieco... ..	31

Zona 5.<sup>a</sup>—Cervera

RECAUDADOR: Don Severiano de las Heras Bombín.

AUXILIARES: Don Manuel García González,

Julio García González y Angel García González.	
Aguilar de Campoo... ..	9 y 10 abril
Alar del Rey... ..	24 y 25
Alba de los Cardaños ... ..	17
Arbejal.. ..	21
Barrio de San Pedro ... ..	20
Barruelo de Santullán ... ..	13 y 14
Becerril del Carpio... ..	8
Berzosilla ... ..	10
Brañosa ... ..	13
Camporredondo de Alba ...	17
Castrejón de la Peña ... ..	4
Celada de Robledo ... ..	16
Cervera de Pisuegra.. ..	1 abril a 15 mayo
Corvio... ..	8 abril
Cozuelos de Ojeda... ..	3
Dehesa de Montejo... ..	3
Guardo.. ..	6 y 7
Herreruela de Castillería ...	16
Lavid de Ojeda ... ..	1
Ligüérezana.. ..	22
Lores ... ..	15
Micieces de Ojeda ... ..	1
Mudá ... ..	11
Nestar... ..	13
Olmos de Ojeda... ..	2
Otero de Guardo.. ..	17
Payo de Ojeda ... ..	1
Perazancas.. ..	3
Polentinos... ..	16
Pomar de Valdivia ... ..	9 y 10
Prádanos de Ojeda... ..	2
Quintanaluengos.. ..	11
Rebanal de las Llantas.. ..	18
Redondo ... ..	15
Resoba... ..	18
Respenda de la Peña ... ..	4
Salinas de Pisuegra... ..	20
San Cebrián de Mudá ... ..	11
San Martín de los Herreros..	18
San Salvador de Cantamuda..	15
Santibáñez de Ecla... ..	2
Santibáñez de la Peña... ..	6 y 7
Santibáñez de Resoba ... ..	18
Triollo... ..	17
Valdegama ... ..	8
Valoria de Aguilar ... ..	8
Valsadornín ... ..	23
Vega de Bur ... ..	1
Velilla del Río Carrión.. ..	6
Villabermudo... ..	1
Villanueva de Henares... ..	9

Zona 6.<sup>a</sup>—Saldaña

RECAUDADOR: Don Mauro González Nogal.

AUXILIAR: Valetín González Nogal.

Arenillas de San Pelayo ...	11 abril
Ayuela... ..	23 marzo
Bárcena de Campos... ..	15 abril
Báscos de Ojeda... ..	1
Buenavista de Valdavia.. ..	30 marzo
Bustillo de la Vega... ..	27 abril
Calahorra de Boedo... ..	8
Castrillo de Villavega ... ..	21
Collazos de Boedo ... ..	2
Congosto de Valdavia ... ..	28 marzo

Dehesa de Romanos..	...	1	abril
Espinosa de Villagonzalo	...	3	
Fresno del Río	...	16	
Gozón de Ucieza..	...	18	
Herrera de Pisuerga..	...	8 y 9	
Itero Seco...	...	17	
Mantinos...	...	25	
Membrillar	...	20	marzo
Olea de Boedo	...	2	abril
Olmos de Pisuerga	...	6	
Páramo de Boedo	...	10	
Pedrosa de la Vega...	...	27	
Pino del Río	...	16	
Poza de la Vega...	...	25	marzo
Puebla de Valdavia (La)	...	23	abril
Quintanilla de Onsoña...	...	18	
Renedo de Valdavia..	...	11	
Renedo de la Vega	...	29	
Revilla de Collazos...	...	2	
Saldaña	...	16	marzo a 15 mayo
San Cristóbal de Boedo	...	3	abril
Santa Cruz de Boedo	...	4	
Santervás de la Vega	...	26	marzo
Serna (La)	...	24	abril
Sotobañado	...	2	
Tabanera de Valdavia	...	23	marzo
Valderrábano...	...	23	
Vega de Doña Olimpa...	...	20	
Ventosa de Pisuerga..	...	6	abril
Villabasta de Valdavia...	...	13	
Villaeles de Valdavia	...	13	
Villafruel...	...	20	marzo
Villalba de Guardo...	...	25	abril
Villaluenga de la Vega..	...	30	marzo
Villameriel	...	10	abril
Villamoronta...	...	29	
Villanueva de Abajo	...	28	marzo
Villanuño de Valdavia...	...	20	abril
Villaprovedo...	...	4	
Villarrabé...	...	24	
Villasarracino..	...	15	
Villasila de Valdavia	...	23	
Villota del Duque	...	17	
Villota del Páramo	...	25	marzo

1292

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

##### DELEGACION DE PALENCIA

##### COMISION LOCAL DE SANTILLANA DE CAMPOS

##### A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de SANTILLANA DE CAMPOS (Palencia), que la Comisión Local en su reunión celebrada el día 10 de los corrientes, tomó el acuerdo de fijar un plazo de quince días naturales, es decir, hasta el día 25 de marzo, para que todos los interesados puedan alegar lo que estimen oportuno en relación con la clasificación que figura en las Bases Definitivas

de la zona. Pasado dicho plazo y previa convocatoria se reunirá la Comisión Local para estudiar la propuesta preparada al efecto.

Las alegaciones se presentarán dentro del plazo señalado en el local del Ayuntamiento, para ser estudiadas por los vocales de la Comisión Local residentes en Santillana de Campos y por todos los que voluntariamente quieran participar, estando asesorados por un técnico del Servicio que estará presente en el Ayuntamiento, a partir del día 12 de marzo por la mañana, todos los días necesarios hasta que finalice el plazo de los quince días.

Santillana de Campos, 11 de marzo de 1970.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

1300

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

##### A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de CARRION DE LOS CONDES (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 10 de septiembre de 1966:

Primero.—Que con fecha 7 de marzo de 1970, ha sido aprobado por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el ACUERDO DE CONCENTRACION de la zona de Carrion de los Condes, una vez introducidas en el Proyecto de concentración las modificaciones pertinentes, en vista de las alegaciones formuladas durante la encuesta del mismo, llevada a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que este ACUERDO DE CONCENTRACION con los documentos inherentes al mismo, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Que contra este ACUERDO pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación, fundado en alguna de las dos siguientes causas: que no se ajuste a las Bases de concentración o que se hayan infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Los escritos de recurso (original y dos copias de los mismos), deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (avenida Manuel Rivera, número

11), o en sus oficinas de Madrid (calle Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien habrán de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fudamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 13 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

1323

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### DELEGACION DE PALENCIA

#### SECCION FORESTAL CIRCULAR

Llegada la época en que han de dar principio las operaciones preliminares para la formación del Plan de aprovechamientos de los montes públicos de la Provincia, para el año forestal 1970-71, que abarca desde el 1.º de octubre del presente año, al 30 de septiembre de 1971, y con el fin de conciliar en lo posible los deseos de las Entidades Propietarias, con la buena conservación y explotación de sus montes, espera esta Jefatura que, los señores Alcaldes y Presidentes que tengan montes de U. P., remitan antes del 1.º de abril del año en curso, relación de los aprovechamientos y de los ganados, sea la clase que sea, existentes en sus respectivos pueblos, que deseen ser autorizados en dichos montes.

Se advierte muy encarecidamente a los Ayuntamientos y Junta vecinales, tengan presente que, si por cualquiera causa dejaran de remitir las notas que se piden dentro del plazo marcado, esta Jefatura, bien en contra de su voluntad, se verá precisada a la pérdida por parte de dichas Entidades de todo derecho a que les sean atendidas ulteriores reclamaciones o peticiones de aprovechamientos.

Al remitir por cada monte la nota que anteriormente se menciona, nuevamente les encarezco acompañen nota exacta del número de cabezas mayores, vacuno y lanar que existen en la localidad dueña del monte y sus mancomunados con objeto de atender si el es-

tado del monte lo permite el total de ganados en cada pueblo.

Para que las peticiones tengan uniformidad y para mayor comodidad de los Ayuntamientos y Juntas vecinales, al extender las mismas se ajustarán a los modelos oficiales que les serán facilitados y entregados por los funcionarios encargados de la vigilancia de sus montes.

El derecho de aprovechamientos vecinales de pastos en dichos montes de U. P., se limita por lo que a cada vecino efecta según las disposiciones vigentes.

Al objeto de garantizar lo dispuesto en el párrafo anterior, remitirán los respectivos Ayuntamientos y Juntas vecinales, el Censo de ganado de uso propio de cada uno de los vecinos.

El aprovechamiento tendrá que sujetarse forzosamente a cuantas prevenciones se establezcan en los Planes de aprovechamientos que se formulen por el Distrito Forestal que serán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 7 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Sección Forestal (ilegible).—V.º B.º: El Delegado del Ministerio de Agricultura (ilegible).

1304

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Contribuciones de la zona 3.ª de Palencia-pueblos

#### Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don José Antonio Diezhandino Nieto, Recaudador Ejecutivo de contribuciones del Estado, en la zona 3.ª Palencia-Pueblos.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta Recaudación de Contribuciones, por débitos de contribución, que abajo se expresan, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1970, la siguiente:

Providencia.—Desconociéndose en esta Recaudación otros bienes embargables a los deudores objeto de este expediente de apremio, según se describen en la certificación catastral que va unida; notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, y líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su día este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103 de dicho Cuerpo legal.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

#### VILLAMEDIANA

Rústica.

Año 1965.

Abril de Magaz: Una finca a Los Bebede-

ros, pol. 20 y par. 388, de 80,80 as., linda N. Evaristo Rodríguez Blanco y Cludina Miguel Durango, S. término de Magaz, E. Nazario Hernández Amor y O. Conceso Miguel Díez.

Julián Barba Navas: Una finca a Cobalán, pol. 24 y par. 7, de 56,80 as., linda N. Municipio, S. camino de Palencia a Villamediana, E. Evilasio Maté Miguel y O. Andrés Borrás Gil.

José Gómez García: Una tierra a Maroto, pol. 19 y par. 29, de 57,20 as., linda N. Fidencio González González, S. ferrocarril Madrid-Irún, E. Teógenes Miguel Borro y Oeste Tenacio Fernández de Cos.

Faustino Gutiérrez Ortega y Mauro: Una tierra a Las Pulgas, pol. 10 y par. 260, de 41,20 as., linda N. Felisa Román Olea, Sur Gabriel Espina Borro, E. Regato y O. Antoliano Enríquez Romero.

Faustino, Mauro y María Gutiérrez Ortega: Una tierra a Maroto, pol. 19 y par. 106, de 72 as., linda N. Domiciano Borro Bravo, Sur y E. acequia y O. Amalia Fernández Gutiérrez.

Anastasio Miguel Durango: Una tierra a Escobar, pol. 22 y par. 354, de 20,80 as., linda N. Adauto González Polo, S. Porfiria Osorno Espina, E. Andrés Borro Gil y O. Pablo-Román Fernández.

Orencio Salvador Campos: Una tierra a La Manga, pol. 21 y par. 251, de 38,40 as., linda N. Gloria Fernández Bravo, S. Julio Villaverde Borro, E. Román Concejo García y O. Adauto González Polo.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a expresados deudores para que: A) comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado; B) designen persona que en la localidad del débito haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación, incluso la de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; C) que transcurrido el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente notificación, sin efectuar la comparecencia y designación expresadas, se procederá a la declaración en rebeldía.

Palencia 11 de marzo de 1970.—El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Diezhandino. 1264

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de instrucción número uno de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día OCHO DE ABRIL PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE DE SU MAÑANA, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, prime-

ra, pública y judicial subasta de los bienes que después se dirán, embargados al penado JUAN JESUS SANCHEZ CAPILLAS, para garantizar las responsabilidades civiles al mismo exigidas en sumario número 37 de 1969 por robos.

#### Bienes que se subastan

Un encendedor de oro, tasado pericialmente en 4.000 pesetas.

#### Advertencias

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad, igual al menos, al diez por ciento de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Palencia a doce de marzo de mil novecientos setenta.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

1297

#### PALENCIA.—NUM. 2

Don Félix Olalla Mariscal, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos con el número 79 de 1969, a instancia de don Antonio Granata Nitto, representado por el Procurador don Julio Herrero Rosales, contra la herencia yacente de don Francisco Mammana Tornatore, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por este Juzgado, auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

“S. S.ª, por ante mí, el Secretario dijo: Se adjudica la mitad de la finca que se reseña en el primer resultando de este auto, a la parte ejecutante, por las dos terceras partes de su avalúo, equivalente a CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y DOS CENTIMOS, en pago del principal e intereses de este procedimiento. Expídase testimonio de esta resolución y entréguese al Procurador señor Herrero para que pague los Derechos Reales correspondientes, o la exención en su caso y notifíquese a los demandados, publicándose la parte dispositiva de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, librándose para ello oficio al excelentísimo señor Gobernador Civil”.

La finca a que se refiere es la siguiente: “La MITAD de una parcela en el término municipal de esta Ciudad, al pago del Bestión, de superficie 220 metros cuadrados, que linda: Norte, con calle Manresa; Sur, acequia; Este, Parcela de D. Vicente González y Oeste, Efraín Quijano; sobre esta parcela hay actualmente edificada una casa de planta baja, señalada con el número 5 de la calle Manresa, que consta de tres habitaciones y cocina”.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, expido el presente que firmo en Palencia a nueve de marzo de mil novecientos setenta.—Félix Olalla Mariscal. 1269

## Juzgados comarcales

### BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas 3-70, por lesiones, contra Silvino Méndez Penco y otros, se ha practicado por este Juzgado la siguiente tasación de costas:

Tasas judiciales en el juicio, 485 pesetas. Mutualidad Judicial, 100.

Actos jurídicos documentados, 120.

Honorarios médicos titulares, 1.425.

Total, 2.130.

Importa la presente tasación de costas, las figuradas dos mil ciento treinta pesetas, de cuya cantidad corresponde satisfacer al condenado Silvino Méndez Penco, la cantidad de mil sesenta y cinco pesetas.

Y dado su ignorado paradero, se le dá traslado de la presente tasación de costas por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el término de tercero día, alegue lo que estime conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo quedará firme y se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Silvino Méndez Penco, expido y firmo el presente en Baños de Cerrato a nueve de marzo de mil novecientos setenta.—José Fernández.

1294

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### Anuncio de concurso

1.º Es objeto de este concurso la contratación de la prestación de los servicios de limpieza de la vía pública y recogidas de basuras procedentes de los domicilios particulares y de los establecimientos públicos y sanitarios, y de más servicios complementarios de los anteriores y que se determinan en los pliegos de condiciones que sirven de base al concurso.

2.º La contratación de estos servicios tendrá vigencia desde la adjudicación definitiva, hasta el 31 de diciembre de 1975. Podrá prorrogarse en forma expresa, por un máximo de otros cinco años, en la forma que se determina en los pliegos de condiciones.

3.º El pago al concesionario se hará por mensualidades vencidas, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que corresponda el pago del servicio.

4.º Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, así como la demás documentación reguladora del concurso, estarán de manifiesto al público, durante los días y horas de admisión de proposiciones, en la Secretaría de esta Corporación.

5.º Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán depositar una garantía provi-

sional por importe de 100.000 pesetas en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 77 del Reglamento de Contratación. La garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario será la que corresponda conforme al artículo 82 del mismo Reglamento, aplicando los tantos por ciento mínimos que en él se señalan.

6.º Las proposiciones para tomar parte en este concurso no habrán de ajustarse a un modelo determinado; pero sí expresarán que aceptan en todo las condiciones técnicas y económico-administrativas contenidas en los pliegos base del concurso. Se presentarán en sobre cerrado, que llevará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso público convocado para la contratación de los servicios de recogida de basuras y limpieza de la vía pública de la ciudad de Palencia". En dicho sobre, además de la oferta económica, se incluirán también todos los documentos y propuestas que se detallan en la condición trigésima de los pliegos.

7.º Las proposiciones para tomar parte en este concurso, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, en las horas de diez a trece, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

8.º La apertura de pliegos se efectuará a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, y, sin efectuar adjudicación provisional, se pasarán todos con el expediente al señor Concejal Delegado del Servicio, quien, con el asesoramiento del señor Ingeniero municipal, emitirá informe, remitiéndole seguidamente a la Comisión de Obras, la que formulará propuesta al Pleno Municipal, que efectuará la adjudicación apreciando en conjunto todas las condiciones de los licitadores, en la forma establecida en la condición trigésimo primera de los pliegos y en el artículo 15 del Reglamento de Contratación, pudiendo declarar desierto el concurso si lo estimare conveniente.

9.º El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de desechar todas las proposiciones presentadas, aunque se ajusten a las bases de la convocatoria y declarar desierto el concurso.

Palencia 10 de marzo de 1970.—El Alcalde accidental, Modesto Alonso Emperador.

1260

### AGUILAR DE CAMPOO

#### ANUNCIO

Hasta las doce horas del día 9 de abril próximo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, proposiciones optando a la adjudicación del servicio de Bar en la Ciudad Deportiva del Bar de la "Playa del Pantano" y del kiosco-bar en el Parque Infantil, por separado y con arreglo al formulario y pliegos de condiciones que se encuentra de manifiesto al público en las oficinas municipales.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las doce horas del día 10 siguiente, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Aguilar de Campoo 6 de marzo de 1970.—El Alcalde, José Gómez Briz.

1183

### ASTUDILLO

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de los corrientes, el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir la subasta para el arrendamiento de pastos del monte de Astudillo, número A, por medio del presente edicto, se hace saber que durante el plazo de ocho días, contados a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estará de manifiesto al público en la Secretaría a efectos de reclamaciones.

Astudillo 9 de marzo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1271

### BAÑOS DE CERRATO

Aprobado por el Ayuntamiento, Pleno, en sesión de 15 de octubre de 1949, el Plan general de Ordenación de Venta de Baños, y desestimadas que fueron las reclamaciones presentadas por sentencias del Tribunal Provincial Contencioso Administrativo de 22 de febrero de 1951, por lo que el mismo es firme y ejecutivo a todos los efectos; la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, de acuerdo con dicha Ordenación, ha redactado el Plan de saneamiento de la zona donde se halla ubicada la Sección Delegada de Enseñanza Media del Instituto "Jorge Manrique", de Palencia, que afecta a la calle Churruca y fue aprobado por esta Corporación en sesión de 15 de diciembre de 1969, en la que se obligó a facilitar los terrenos y aguas en su caso, así como los derechos y elementos necesarios para el emplazamiento y ejecución.

Deslindadas por el Arquitecto municipal las fincas a que se refiere la obra, que comprende también la apertura y trazado de mencionada calle Churruca, prevista en el Plan de Ordenación anteriormente indicado, se encuentran la de los propietarios don Bertilio Medina Reyes, doña Juana Escudero Casado y doña Primitiva del Olmo, cuyo segundo apellido se desconoce, y corriendo unida al expediente en relación completa individualizada de todas estas fincas, en la que se describen los aspectos material y jurídico de los bienes necesarios, cuyos documentos fueron aprobados por esta Corporación plenaria en sesión del día 4 de los corrientes, al mismo tiempo que se acordó la imposición de contribuciones especiales correspondientes, se expone el expediente completo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que, durante el plazo de quince días y en las horas de diez a catorce, los intere-

sados y todos los posibles afectados, por la obra de referencia, presenten las alegaciones oportunas.

Venta de Baños 12 de febrero de 1970.—El Alcalde, José Paredes.

1283

#### BAÑOS DE CERRATO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales y sus tarifas, referente a las exacciones que se relacionan y que surtirán efecto en el ejercicio de 1970, se hallan expuestos al público los respectivos expedientes, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales, podrán ser examinados y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Ordenanza sobre la tasa de recogida de basuras en establecimientos públicos y domicilios particulares.

Idem sobre derechos y tasas por aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública.

Idem sobre derecho o tasa del servicio de saneamiento de acometidas de alcantarillado.

Idem del arbitrio con fin no fiscal sobre solares sin vallar.

Venta de Baños 7 de marzo de 1970.—El Alcalde, José Paredes.

1284

#### BUSTILLO DE LA VEGA

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

##### PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre contribución urbana.

Idem sobre contribución rústica.

Idem sobre vehículos de tracción mecánica.

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre licencias de construcciones.

Idem sobre desagüe de canalones.

Idem sobre ocupación de la vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes en E. particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Idem sobre tránsito de animales por vías municipales.

Idem sobre tenencia de perros.

Bustillo de la Vega 12 de marzo de 1970.

—El Alcalde (ilegible).

1280

#### CASTRILLO DE ONIELO

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castrillo de Onielo 11 de marzo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1289

#### CEVICO DE LA TORRE

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

##### Padrones expuestos

Arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.

Tasa sobre desagüe de canalones a la vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes a edificios particulares.

Idem sobre rodaje o arrastre por vías municipales.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Cevico de la Torre 10 de marzo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1252

#### CORDOVILLA LA REAL

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cordovilla la Real 10 de marzo de 1970.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

1265

#### OSORNO

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Osorno 11 de marzo de 1970.—El Alcalde, Luis Sánchez García.

1249

#### POZA DE LA VEGA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Poza de la Vega 11 de marzo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1278

#### SAN ROMAN DE LA CUBA

##### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de abastecimiento de aguas a este pueblo y en su día hacerlo a domicilio de los vecinos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

San Román de la Cuba 11 de marzo de 1970.—El Alcalde, Felipe Areños.

1295

#### VILLOVIECO

##### EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber, que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante

los veinte días hábiles siguientes, se admitirán proposiciones, con arreglo al modelo aprobado, durante los días y horas de oficina, para optar a la subasta arriendo de los pastos de las eras de este Municipio, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por esta Corporación, acompañando resguardo de haber constituido la garantía provisional que consta en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán ser examinados.

La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil, a las trece horas en la Casa Consistorial.

Vilovieco 12 de marzo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1275

## ENTIDADES LOCALES MENORES

### JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN DE LOS HERREROS

#### A N U N C I O

A las doce horas del primer día hábil, después de pasados veinte días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Junta, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del representante del Distrito Forestal, la celebración de la tercera subasta, con una rebaja del 15 por 100 de la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, de 780 árboles de haya, con un volumen de 385 metros cúbicos de madera y 300 estéreos de leña, del monte "Dehesa del Monte", número 188, de la pertenencia de esta Junta, bajo el precio base de ciento treinta y seis mil pesetas, e índice de ciento setenta mil pesetas. El pliego de condiciones a que ha de atenerse cualquier rematante, se halla expuesto en esta Junta vecinal.

San Martín de los Herreros 7 de marzo de 1970.—El Presidente, Lupicinio Blanco.

1256

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1970

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1970, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Castrillo de Villavega	1259
Herrera de Valdecañas	1288
Mazariegos	1303
Poza de la Vega	1279
Quintanaluengos	1274
Támara de Campos	1258
Villamartín de Campos	1302
Villaturde	1281

### PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL TRANSPORTES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1970, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cordovilla la Real	1299
Corvio	1286
Fuentes de Valdepero	1272
Herrera de Valdecañas	1287
Hornillos de Cerrato	1285
Mazariegos	1290
Mudá	1273
Nogal de las Huertas	1254
Osornillo	1277
Torquemada	1250
Villadiezma	1276
Villaturde	1282
Villodrigo	1263

### PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1970,

se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Autilla del Pino	1301
Fuentes de Valdepero	1272
Magaz de Pisuerga	1291

## ENTIDADES LOCALES MENORES

### PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1970, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

#### JUNTAS VECINALES

Monasterio	1251
Renedo de Zalima	1253
Sotillo de Boedo	1296
Villotilla	1281
Villaturde	1281